*SECRETARIA:*
*A despacho para fines pertinente, los documentos remitidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera (V)*
*Buga, 18 marzo de 2024*

*Wilmar Soto Botero*
*Secretario*

SUSTANCIACION No. 213

Rad. 2022-00246-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora YOLADIS GIL, en representación de la niña Mariana Angelica Castillo Gil, en contra del señor JOSE ALEXANDER CASTILLO MONTAÑO, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera (V), solicita se le informen los datos del expediente y demandante del presente proceso y número de la cuenta de depósito judiciales, con el fin de realizar la conversión de los títulos judiciales que se encuentran a su disposición y los que continúen llegando en cumplimiento a la medida de embargo de los ingresos del demandado decretada en el proceso radicado bajo No.2020-00164, sin que el pagador hubiese tomado atenta nota del levantamiento de la medida.

Revisada la solicitud, el despacho la considera procedente, toda vez que se requieren para dar cumplimiento a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) AGREGUESE al expediente y PONGASE en conocimiento de las partes los documentos remitidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera (V), para los fines pertinentes.

2°.) REMITIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera (V), los datos solicitados en el oficio No. 178 del 14 de marzo de 2024, para los fines indicados en la solicitud. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

*ws*

**NOTIFICACION**
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 051 ,

HOY 19 MARZO 2024 A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

**Firmado Por:**

**Hugo  Naranjo Tobon**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899cd2464f2c3bdef50b153a4e9353d84a7c4390085ee4368a369c5edb1b2eb9**

Documento generado en 18/03/2024 03:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica